

Desde la asociación Nofumadores.org queremos felicitar la decisión de la ciudad de Barcelona para sumarse a la iniciativa de "playas sin humo", aunque inicialmente sea en forma de proyecto piloto en solo cuatro arenales del municipio y llegue con notable retraso. Catalunya fue pionera al declarar libre de tabaco la playa de la localidad de L'Escala, allá en 2006, pero en los catorce años transcurridos apenas se ha extendido la medida a tres localidades más, casi todas en la provincia de Girona. En cambio, Galicia inauguró su red de playas sin humo en 2012 y actualmente cubre todo el litoral gallego y comprende 66 municipios, creciendo año tras año. Esto demuestra la importancia del impulso de políticas medioambientales y de salud pública a nivel de gobierno autonómico, algo que, lamentablemente, en Catalunya ha brillado por su ausencia. Por eso es tan importante que Barcelona, siendo la ciudad costera más importante de todo el litoral, dé ejemplo y lidere la normalización de no fumar en las playas.

Desde la asociación Nofumadores.org llevamos años solicitando la generalización de las playas sin humo: nuestra campaña en change.org lleva recogidas más de 273.000 firmas, lo que demuestra que se trata de una demanda ampliamente respaldada por la ciudadanía.

Actualmente, Nofumadores.org ha impulsado la declaración Fin del Tabaco (Endgame), respaldada por numerosas sociedades médicas y científicas, asociaciones de pacientes, ciudadanas y de consumidores, y organismos nacionales e internacionales del ámbito de la salud pública, que presenta un desafío para ir convirtiendo el tabaco y sus derivados en productos de consumo residual en 2030. Entre los objetivos a corto plazo del plan se encuentra la declaración de todas las playas como espacios libres de tabaco y de cualquier otro producto novedoso emisor de aerosoles o vapores (el desecho de sus recargas también supondrá pronto un problema medioambiental). Pero también existe una **amplia demanda popular para que sean libres de humo de tabaco los siguientes espacios al aire libre de competencia municipal:**

- Piscinas
- Instalaciones deportivas
- Paradas y andenes de medios de transporte
- Accesos en la vía pública (10 metros alrededor) a:
 - centros sanitarios
 - centros educativos
 - centros comerciales
- Cualquier lugar donde se formen filas o agrupaciones de personas, incluidos espectáculos al aire libre, cabalgatas, etc

Por ello, no nos cabe duda de que el proyecto piloto se consolidará y ampliará próximamente con estos nuevos espacios.

Mención aparte merece la exclusión "excepcional" de la prohibición de fumar en este proyecto piloto de los chiringuitos ubicados en las playas. Esta exclusión puede ser problemática de cara al cumplimiento general de la norma y contradice el objetivo de expulsar el humo y aerosoles de todas las terrazas de hostelería, especialmente en un contexto de pandemia donde fumar favorece la transmisión del virus. Ya se ha dicho que mantener una distancia de dos metros respecto a otras personas cuando se fuma o se consumen vaporizadores es totalmente insuficiente e imposible de controlar. Por ello, en las terrazas de Barcelona se incumple esta norma y ningún policía, sea Guardia Urbana o Mossos d'Esquadra, realiza control alguno, pese a las graves consecuencias que puede tener sobre la salud de los ciudadanos y de su economía. Por ese motivo, solicitamos que se reconsidere esa "exclusión excepcional" y **se incluya desde**

el primer día a todos los espacios de las playas, incluidos chiringuitos, en la prohibición de fumar.

Por otro lado, el ayuntamiento de Barcelona tiene competencia para sancionar el incumplimiento de sus ordenanzas relativas a la prohibición de fumar en virtud de la facultad que le otorga el artículo 7, letra s, de la vigente Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, que dice: "Se prohíbe fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en (...) cualquier otro lugar en el que, por mandato de esta Ley o de otra norma o por decisión de su titular, se prohíba fumar".

Finalmente, solicitamos que los datos que se recojan en el seguimiento que se realice de la experiencia piloto sean públicos o, al menos, se nos proporcionen a la asociación Nofumadores.org, como representantes de la sociedad civil especialmente afectados e interesados en el tema.

Atentamente,



Presidenta de Nofumadores.org

el primer día a todos los espacios de las playas, incluidos chiringuitos, en la prohibición de fumar.

Por otro lado, el ayuntamiento de Barcelona tiene competencia para sancionar el incumplimiento de sus ordenanzas relativas a la prohibición de fumar en virtud de la facultad que le otorga el artículo 7, letra s, de la vigente Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, que dice: "Se prohíbe fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en (...) cualquier otro lugar en el que, por mandato de esta Ley o de otra norma o por decisión de su titular, se prohíba fumar".

Finalmente, solicitamos que los datos que se recojan en el seguimiento que se realice de la experiencia piloto sean públicos o, al menos, se nos proporcionen a la asociación Nofumadores.org, como representantes de la sociedad civil especialmente afectados e interesados en el tema.

Atentamente,

Raquel Fernández Megina
Presidenta de Nofumadores.org